

MEMORANDUM
S.G. No 053-2018

Para : Ingeniero
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

De : Abogada
Olga Suyapa Iriás
Secretaria General

Asunto : **Respuesta**

Fecha : Febrero 21, del 2018.



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitir respuesta referente a la solicitud referente a que se Actualice por parte de la Auditoría Jurídico Militar del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras la Opinión con Registro AJMFFAA-28-013, con fecha 21 de noviembre del año 2013, para lo que se remite el Registro AJMFFAA-23-018 para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente.

Keilyn Naira
21/02/2018
3:48 p.m.



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
AUDITORÍA JURÍDICO MILITAR



Comayagüela, M.D.C. 15 de febrero de 2018

REGISTRO: AJMFFAA-23-018

EXPEDIENTE: No. 270

ASUNTO: **OPINIÓN**

A L: SEÑOR
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
GENERAL DE BRIGADA
DON **RENE ORLANDO PONCE FONSECA**
SU OFICINA

JEFATURA DEL E.M.C.	
FECHA:	16 Feb 2018
HORA:	11:00
RECIBIO:	Dora

1. De manera muy respetuosamente me dirijo a esa superioridad, a efecto de emitir **OPINIÓN** con relación a la petición que efectuó la Jefa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ingeniero, **KEYLIN YULIZA NAIRA REYES** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, orientada a solicitar se actualice en el Portal Único de Transparencia una opinión emitida por esta Dependencia en fecha 21 de noviembre del año 2013, con Registro No. AJMFFAA-28-2013.
2. Dicha opinión se basa en las consideraciones siguientes:
 - a. Producto de la lectura del documento en referencia y sus anexos, esta Dependencia pudo inferir que la pretensión de la solicitante es utilizar los argumentos plasmados en la opinión emitida en el año 2013 para convalidar la confidencialidad o reserva de información relacionada con los bienes inmuebles bajo guardia y custodia de las Fuerzas Armadas de Honduras.
 - b. Que según el Artículo 80 de la Constitución de la República, enuncia toda persona o asociación de persona tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo Legal.
 - c. En el Artículo 1 de La Ley de Secretos Oficiales y de Clasificación de la Información cita: La presente Ley tiene como objeto establecer el marco jurídico que regula la clasificación especial, sus efectos y las medidas protectoras que se deben brindar a aquellas materias consideradas como Clasificadas, por ser estas de interés para la seguridad, la defensa nacional y el logro de los objetivos nacionales.
 - d. Que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasificará la Información pública como reservada cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique la seguridad del Estado...

- e. En este sentido, los extremos que fueron proporcionados en tal oportunidad continúan vigentes en todas y cada una de sus partes ya que por aspectos de seguridad nacional y no solo con observación en los artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sino que también en la Ley de Secretos del Estado publicada, los datos relacionados con este particular son de uso exclusivo para la institución armadas y el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad del Estado, no así para la ciudadanía de forma amplia.
3. Por lo anteriormente expuesto ésta Auditoría Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas es de la **OPINIÓN**: Quedaría sin valor y legitimidad jurídica el cambiar la fecha y firma de la opinión que en el año 2013, fue emitida por el Señor Auditor Jurídico Militar que fungía en ese tiempo, Contralmirante **RAMÓN CRISTÓBAL ROMERO BURGOS** dentro del ámbito de sus atribución; sin embargo, resulta oportuno establecer que todos los argumentos de la opinión en referencia fueron emitidos conforme a derecho, por lo que no existe a la fecha criterio que se contraponga, la misma continua vigente en todas y cada una de sus partes, con una naturaleza legal y aplicable, es decir que son precisas la utilización de las consideraciones plasmadas por esta Auditoría en su momento.
4. Sin otro particular de usted, respetuosamente.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO

CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.

JOSE ESTANISLAO MARTINEZ LOPEZ
AUDITOR JURÍDICO MILITAR DE LAS FF.AA.
EHO-1967

MARG/trn*
cc: Archivo

"LA JERARQUÍA, DISCIPLINA Y UNIDAD DE MANDO, SON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN NUESTRO ÉXITO"